



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 19 y el Juzgado de Garantías n° 4 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Gustavo Hernán L , en la que relató que recibió notificaciones de la aplicación Mercado Pago por diversos movimientos de su cuenta, que desconoció. Así, observó gastos por un total de doscientos dieciséis mil pesos en favor de mercadopago*n y, en ese momento, advirtió también, que había extraviado su tarjeta de débito, la misma que tenía asociada a la billetera virtual Mercado Pago. Finalmente, detalló que intentaron realizar una compra en “B P ”, pero fue rechazada.

De las medidas de prueba realizadas por el Cuerpo de Investigaciones Judiciales, surge del informe de la empresa N , que la cuenta mercadopago*n correspondía a Cristina Haidee B , con domicilio en la localidad de Gregorio de Laferrere. Asimismo, Telecom informó que la línea telefónica asociada a dicha cuenta pertenecía a Johana Noemí G , y de la búsqueda de perfiles de Facebook con ese nombre, se determinó que es revendedora de la empresa N con domicilio en Voissin 1 , localidad de La Matanza, coincidente con la dirección de entrega que surge del remito presentado por la empresa N y en el que figura la firma de Cristina B como receptora de la mercadería. Finalmente, de la compulsión en el sistema Nosis, se pudo determinar que Cristina Haidee B es la

madre de Johanna Noemí G , con domicilio en Villa Madero y LaFerrere, ambos del partido de La Matanza.

El juez local encuadró el hecho en el tipo penal del artículo 173, inciso 15, del Código Penal y declinó su competencia territorial a favor de la justicia provincial al entender que la compra desconocida por el denunciante se entregó en la localidad de Gregorio de LaFerrere, partido de La Matanza.

Recibidas las actuaciones, el magistrado bonaerense rechazó esa atribución por prematura.

Finalmente, el juzgado de origen insistió en su criterio, elevó el incidente a la Corte y quedó formalmente trabada esta contienda.

Es criterio de V.E. que cuando la defraudación se consuma con la entrega de bienes obtenidos mediante el uso de una tarjeta de compra, el delito debe reputarse cometido en cada uno de los lugares donde se ejecutó la disposición patrimonial (Fallos: 340:737).

En este sentido y toda vez que de la investigación realizada se constató que la compra se entregó en territorio bonaerense, donde además se domiciliaria Cristina B , titular de la cuenta marcadopago*n y su hija Johanna Noemí G , titular de la línea telefónica asociada a la cuenta de Mercado Pago, opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado de Garantías n° 4 de La Matanza, sin perjuicio de lo que surja de la investigación ulterior.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2025 16:21:25